



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 23 de noviembre de 2021
(OR. en)

13508/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0351 (NLE)**

**AELE 106
EEE 88
N 132
ISL 82
FL 82**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación del Protocolo 32 sobre las disposiciones financieras para la aplicación del artículo 82, anejo al Acuerdo EEE

DECISIÓN (UE) 2021/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea
en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación del Protocolo 32
sobre las disposiciones financieras para la aplicación del artículo 82,
anejo al Acuerdo EEE**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 122 y 322, apartado 1, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) De conformidad con el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «Comité Mixto del EEE») puede adoptar decisiones que modifiquen el Protocolo 32 sobre las disposiciones financieras para la aplicación del artículo 82, anejo al Acuerdo EEE (en lo sucesivo «Protocolo 32»).
- (3) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo², por el que se establecía el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea asigna ingresos afectados externos adicionales al Programa «Horizonte Europa» creado por el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo³ y al Mecanismo de Protección Civil de la Unión, que se rige por la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁴. Procede aclarar en el Protocolo 32 sobre las disposiciones financieras para la aplicación del artículo 82, anejo al Acuerdo EEE, que, a efectos del cálculo de las contribuciones financieras de los Estados de la AELC, la base de cálculo debe incrementarse con créditos correspondientes a ingresos afectados externos en virtud del artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/2094, en relación con su participación en dicho programa y dicho mecanismo.

¹ DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

² Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

³ Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

⁴ Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

- (4) Por lo tanto, procede modificar el Protocolo 32 del Acuerdo EEE en consecuencia.
- (5) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse, por tanto, en el proyecto de decisión del Comité Mixto del EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE en relación con la propuesta de modificaciones del Protocolo 32 sobre las disposiciones financieras para la aplicación del artículo 82, anejo al Acuerdo EEE, se basará en el proyecto de decisión del Comité Mixto del EEE¹.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

¹ Véase documento ST 13509/21 en <http://register.consilium.europa.eu>.